

## **CIRCULAR 243-15**

### **PROGRAMA DE OPERADOR FRECUENTE - OPCIONES**

Se informa a los señores operadores que, con el objeto de proponder al crecimiento de la operatoria, el Directorio resolvió establecer una bonificación en la tasa de registro que percibe el MATba, para las **operaciones de opciones** para cartera propia registradas por los operadores intermediarios según las siguientes disposiciones:

- El agente que desee participar deberá informar al MATba.
- Para participar del programa abonará un derecho total mensual de registro de USD 500.-
- Serán admitidos sólo un agente para productos Soja y Maíz y otro para Soja y Trigo.
- Participación en el 70% de la ruedas hábiles del mes (piso o electrónico o ambas).
- Obligación de mantener 50.000 toneladas en posiciones abiertas de cualquier tipo y producto.
  
- Deberá alcanzar un promedio diario en el mes registrado de 2.000 toneladas en opciones de cualquier producto en su cuenta de cartera propia cuya C.U.I.T. sea la misma que la del agente registrante.
  
- Máximo operaciones convenidas 10% sobre el promedio diario mensual requerido.
- Obligación de mantener en forma activa ofertas de compra y de venta sobre 3 precios de ejercicios sobre algunos de los productos que participe, durante al menos el 50% de la duración de la rueda en que se oferte.
  
- De cumplirse todos los parámetros, se bonificará el canon mensual a abonar y todas las operaciones que durante el mes (futuros + opciones de cualquier producto) el agente registre.
- El programa entrará en vigencia desde el 01/09/2015.
  
- El MATba en cualquier momento podrá dar de baja el presente programa así como el Agente cancelar su suscripción al mismo.
  
- Las operaciones que se encuentren abiertas a la eventual finalización del programa y que provengan del mismo, no abonarán tasas de registros.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

**Dra. Viviana I. Ferrari**  
**Gerente General**